



## CIRCULAR GRUPO GESTION FINANCIERA

**DE:** LIZA N. BOTELLO PAYARES – COORDINADORA GRUPO GESTION FINANCIERA.

**PARA:** DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COORDINADORES DE GRUPO, JEFES DE ÁREA Y SUPERVISORES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- CONTRATISTAS PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS.

**ASUNTO:** TRAMITE DE PAGO CONTRATOS POR PRESTACION DE SERVICIOS ENERO DE 2020.

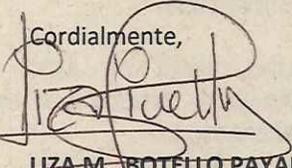
Para dar cumplimiento a la Ley 80/1193 en su artículo 4to; y la Ley 1150/2007 artículo 19; referente a los pagos de contratistas de prestación de servicios personales, para mejorar dicho proceso y quienes hayan suscrito contrato durante el presente mes de enero deberán generar el primer pago en los primeros días de febrero de 2020; para ello deben tener en cuenta la ruta del proceso de pagos, que son obligatorios: la radicación en 472, el recibo en Central de Cuentas, la revisión en Contabilidad, la liquidación de impuestos y retenciones, la generación de obligaciones y la gestión de pago ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; por lo anterior los lineamientos que deben seguir en adelante para tramitar los pagos por dicho concepto son:

1. El trámite debe iniciar oportunamente para que los supervisores de contratos, jefes de oficina de las diferentes dependencias tengan el tiempo suficiente para revisar y firmar; por ello las cuentas deben ser radicadas en 472 los primeros 10 días hábiles de cada mes.
2. Las cuentas deben ser tramitadas MENSUALMENTE; el hecho de acumular más de una cuenta, genera varios inconvenientes, entre ellos los más graves son:
  - Se debe solicitar PAC ante el Ministerio de Hacienda, generando una mala calificación a la entidad por incumplimientos en la ejecución del mismo.
  - La acumulación de más de dos cuentas aumenta el valor del PAC y este mayor valor les resta recursos a quienes si presentan sus cuentas oportunamente; quedando en riesgo de no pagar todas las cuentas presentadas durante el periodo.
  - Cuando se presenta más de una cuenta para pago, la base de retención se incrementa dando como resultado una liquidación de impuestos mayor para el Contratista.
3. La gestión y trámite de pagos en condiciones normales, está definido entre 5 y 7 días hábiles; incluyendo los dos días que se toma el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para trasladar los recursos a la cuenta del Contratista.
4. Para las cuentas que presentan devoluciones por errores en los formatos o falta de documentos soporte en la cuenta pierden el turno asignado y deben iniciar de nuevo el proceso de radicación.
5. Todas las correcciones deben radicarse en la ventanilla única de 472 primer piso.
6. Para soportar la condición de declarante, el contratista deberá enviar al correo: [centraldecuentas@unidadvictimas.gov.co](mailto:centraldecuentas@unidadvictimas.gov.co); los documentos que certifiquen su condición de declarante, como son: Certificado de Intereses de Vivienda, Certificado de Medicina Prepagada, para quienes tienen dependientes deben incluir el Certificado de declarante firmado por Contador con su respectiva tarjeta profesional; registro civil de cada hijo para demostrar parentesco y certificado estudiantil para los hijos mayores de edad en etapa universitaria.
7. Para los contratistas que tienen ahorro programado deben anexar MENSUALMENTE, la carta de solicitud de descuento a AFC, incluida la certificación bancaria con cuenta activa; para garantizar el trámite de pago por este concepto.
8. Los contratistas que suscribieron contrato 2019 con vigencia hasta diciembre 31 de 2019, les obliga adjuntar la planilla de seguridad social pagada del mes de Diciembre/19, sobre el IBC de los honorarios percibidos en ese mes.



9. Los contratistas nuevos no presentan seguridad social para el pago de honorarios de enero, la deben presentar con la cuenta del mes de febrero de 2020. Ver <sup>1</sup>decreto 1273 del 23 de Julio/2018.

Cordialmente,

  
**LIZA M. BOTELLO PAYARES**

Coordinadora Grupo Gestión Financiera

Proyecto: Yolanda Reinoso Tangarife  
Contratista Enlace SIG.

<sup>1</sup> **Decreto 1273 del 23 de Julio/2018, Artículo 3.2.7.6: Plazos:** El pago mes vencido de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los cotizantes de que trata el decreto se efectuará a partir del 1 de octubre de 2018. .... *Modifíquese el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015: Pago de Cotización:* Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar en todos los casos el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Riesgos.

<sup>1</sup> **Decreto 1273 del 23 de Julio/2018, Artículo 3.2.7.6: Plazos:** El pago mes vencido de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los cotizantes de que trata el decreto se efectuará a partir del 1 de octubre de 2018. .... *Modifíquese el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015: Pago de Cotización:* Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar en todos los casos el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Riesgos.